



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**9 agosto de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ LEÓNIDAS CADAVID RUIZ
<b>DEMANDADA:</b>	A.F.P. PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
<b>RADICADO:</b>	05001310500220220041800
<b>ASUNTO:</b>	TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y RATIFICA AUDIENCIA

### **Antecedentes procesales:**

El 5 de septiembre de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 4 de octubre de 2022 se admitió la demanda y se notificó a COLPENSIONES (anexo 004).

El 18 de octubre de 2022, PORVENIR S.A. dio respuesta a la demanda (anexo 009).

El 25 de octubre de 2022, COLPENSIONES dio respuesta a la demanda (anexo 011).

En auto del 14 de febrero de 2023 se fijó fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 10 de octubre de 2023 a las 3:00pm. Anexo 012.

En auto del 20 de junio de 2023 se integró a COLFONDOS S.A. Anexo 013

El 20 de junio de 2023 se procedió a notificar a COLFONDOS S.A., en la dirección electrónica dispuesta para notificaciones judiciales [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), se remitió el link del expediente. Anexo 014

Los términos corrieron los días 21,22 y 23 de junio; 4,5,6,7,10,11,12,13 y 14 de julio de 2023

El 18 de julio de 2023 se remite por COLFONDOS S.A. un mensaje solicitando piezas procesales-, sin embargo, el link del expediente enviado

el 20 de junio de 2023 no tenía ninguna restricción y se podía tener acceso a todas las piezas procesales. Anexo 017

Se advierte que no se evidencia ninguna devolución del correo enviado a [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), no se advierte que el link haya estado restringido o con fecha de caducidad en la diligencia de notificación y hasta la fecha de esta providencia, permite acceso libre.

En consecuencia, habiendo corrido los términos se dará por no contestada la demanda dando aplicación al parágrafo 2 del artículo 31 del CPL Y SS es decir se tendrá como indicio grave en contra de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Comunicar esta decisión a COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO: RATIFICAR** la fecha y hora para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 10 de octubre de 2023 a las 3:00pm.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9810f823da2609708e584c6ae63f8370249d4f3c032e3f9e2a5e3ae07a0c50**

Documento generado en 09/08/2023 01:45:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**